APLICACIÓN DE IMPUESTOS (IVA)

Aquellos CLIENTES que tengan derecho a solicitar la exención del pago de IVA, podrán hacerlo por correo electrónico a gestion@lucushost.com adjuntando la documentación acreditativa correspondiente en cada caso.

PERFILES CON DERECHO A LA EXENCIÓN DE IVA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE DEBEN APORTAR:

Particulares residentes en Canarias, Ceuta o Melilla:

- Copia del certificado de residencia (empadronamiento).

Particulares residentes en países no miembros de la Unión Europea:

- Copia del pasaporte o documento de identificación oficialmente válido del país correspondiente.

Empresas/Autónomos de Canarias, Ceuta o Melilla:

- Personas físicas: copia del certificado de residencia (empadronamiento).
- Personas jurídicas: copia de la tarjeta del CIF.

Empresas/Autónomos de países no miembros de la Unión Europea:

- Copia de documento acreditativo de dirección social en el país exento.

Empresas/Autónomos de países de la Unión Europea diferentes a España (comunitarias):

- LUCUSHOST S.L.U. verificará la inscripción en el registro de Operadores Intracomunitarios (Censo VIES) al recibir la solicitud de exención.

Una vez acreditada la condición que otorga el derecho a la exención de pago de IVA, el CLIENTE se compromete a notificar a LUCUSHOST S.L.U. cualquier cambio en su situación que altere este derecho. LUCUSHOST S.L.U. no será responsable en ningún caso de posibles irregularidades en la aplicación de impuestos derivadas de cambios

no notificados por los CLIENTES ni de posibles irregularidades en la aplicación de impuestos derivadas de errores arrojados por las herramientas oficiales utilizadas para comprobar el registro de Operadores Comunitarios (Censo VIES).

En el caso de los CLIENTES particulares residentes en la Unión Europea en un país diferente a España, les será aplicado el IVA correspondiente a su país de origen conforme a la normativa comunitaria en vigor desde el 1 de enero de 2015.